GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO**	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

REFERENCIA	MODIFICATORIO 1
RADICADO PROCESO	CD-SDEI-1659-2026
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.9936648
RADICADO INTERNO	14092026-1614
OBJETO	Impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas, humanas y comerciales de las micro, pequeñas y medianas empresas del departamento de Caldas, promoviendo su internacionalización, competitividad y acceso a nuevos mercados, mediante acciones de identificación, selección, evaluación, acompañamiento y promoción empresarial en el marco de la Feria Internacional Industrial de Bogotá.
VALOR INICIAL	$414.285.714
PLAZO INICIAL	Desde el 16 de septiembre de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026
MODIFICATORIO 1	Cláusulas 2°,4° y 15°
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – ACOPI, SECCIONAL CALDAS.

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **RONAL FABIÁN BONILLA RICARDO,** identificado con la cedula de ciudadanía No 16.077.854, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Privado, debidamente posesionado mediante Decreto de nombramiento 0115 de 27 feb 2025 y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y de la otra, **ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS ACOPI – CALDAS** con Nit 800011189-2, representada legalmente por **DULFARY MONTOYA CASTRO,** identificada con cedula de ciudadanía No 24.813.646, en adelante **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante formato FO-CA-108, la ordenadora/supervisora del contrato, manifiesta que se debe cambiar la **Cláusula segunda - Obligaciones específicas**; en aras de modificar: la obligación N°1, para suprimir el valor de stand; la obligación N°2, en aras de ampliar la ejecución, de "un municipio" al "Departamento de Caldas"; respecto de la obligación específica N°5, se requiere ampliar el alcance de los municipios priorizados a un alcance departamental, y no imponer la socialización presencial de las actas con las alcaldías. La obligación N°7 requiere ser modificada, en aras de redistribuir los cinco talleres, dos antes de la feria y los tres restantes posteriores a la misma, inicialmente se había planteado, que todos los talleres se dictaran antes de la FIB.
   En relación a la **cláusula cuarta**, la ordenadora del gasto manifiesta que, se requiere modificar el porcentaje y el valor del desembolso temprano, conforme al estudio previo. En cuanto al presupuesto, dispuesto en la mencionada cláusula, se indica que se debe suprimir del mismo, la expresión "municipios seleccionados", eliminar del presupuesto, la expresión "un representante de la secretaría de desarrollo" y cambiarlo por "equipo de acompañamiento"; y finalmente, redistribuir temporalmente los talleres, todo ello, sin cambiar los valores inicialmente propuestos Lo anterior, como consecuencia de la modificación de las obligaciones ya mencionadas.
   Finalmente se indica que se requiere modificar la **cláusula décimoquinta** - Garantías- en el sentido de suprimir el amparo del anticipo, toda vez que no resulta exigible el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, toda vez que el convenio no contempla la figura del anticipo, sino un desembolso temprano. Además, señala, que dicho amparo no tiene sustento en la normativa ni en la base de garantías del proceso y resulta desproporcionado frente al monto efectivamente desembolsado. Afirma que la eliminación no implica desprotección de los recursos públicos, pues estos se encuentran salvaguardados mediante el amparo de cumplimiento, la legalización del desembolso y la verificación de la supervisión como condición para los giros posteriores.
2. Que la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, mediante oficio del 20 de septiembre de 2026, avala el Modificatorio N°1, e indica que, una vez revisado integralmente el Convenio de Asociación que

nos ocupa, se evidenciaron errores de forma que se deben ajustar para la adecuada ejecución. Las correcciones se sustentan en la documentación que integra el expediente y no alteran el objeto, valor total ni plazo del convenio. Asimismo, los ajustes efectuados por razones de oportunidad y de común acuerdo entre las partes no implican adición presupuestal ni modificación del objeto o plazo. En consecuencia, considera procedente otorgar aval a las modificaciones solicitadas, por resultar necesarias para garantizar la coherencia documental, la adecuada supervisión y el cumplimiento efectivo del objeto y las metas institucionales.

3. Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, las partes contractuales pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la modificación N°1, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS

Modificatorio 1	Se modifican las Cláusulas 2,4 y 15 del convenio inicial.
1. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Se modifican las obligaciones 1,4,5 y 7	**Obligaciones Especificas:** 1. ***Facilitar la participación de diez (10) micro, pequeñas y medianas empresas del departamento de Caldas en la Feria Internacional Industrial de Bogotá 2026.*** 2. Fortalecer las capacidades comerciales y competitivas de las empresas beneficiarias a través de procesos de acompañamiento antes, durante y después de la feria. 3. Promover procesos de internacionalización empresarial, mediante el acceso a escenarios de negocios, relacionamiento comercial y networking especializado. 4. ***Diseñar y aplicar los criterios de selección de las diez (10) empresas beneficiarias, registro mercantil vigente; clasificación como micro, pequeña o mediana empresa conforme al Decreto 957 de 2019; pertenencia a los sectores productivos elegibles; operación en el departamento de Caldas; y disponibilidad para asistir a los talleres previstos, previos y posteriores a la feria y a los cinco (5) días de feria, concertados con la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación. 5. Realizar la identificación, convocatoria abierta, postulación y selección de las diez (10) empresas beneficiarias del departamento de Caldas, difundida a través de los canales institucionales de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación y de ACOPI Seccional Caldas, aplicando los criterios objetivos de selección concertados con la Secretaría, garantizando la publicidad y la igualdad de oportunidades de acceso, y dejando constancia del proceso y de sus resultados en las respectivas actas de selección, sin que ninguna empresa se encuentre predeterminada.*** 6. Diseñar y ejecutar la estrategia de comunicaciones que visibilice la participación de las administraciones municipales y de las empresas del departamento, mediante piezas publicitarias, pautas, entrevistas y videos, incluyendo la mención y el logo de la Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación. ***7. Desarrollar los talleres de preparación en exportación, comercio electrónico y participación en ferias nacionales e internacionales. dirigidos a las empresas seleccionadas antes de la feria***. 8. Garantizar el montaje de los 10 stands para las empresas participantes, dotados conforme a los lineamientos de la propuesta (diseño de marca, mobiliario, pantalla, conexiones eléctricas, espacio de atención, sala VIP, estación de café y demás elementos), así como el acompañamiento profesional durante los cinco dias de feria. 9. Vincular a las 10 empresas a la rueda de negocios y a los espacios de networking con empresas nacionales e internacionales presentes en la feria, facilitando el cruce de portafolios y los encuentros comerciales. 10. Realizar el seguimiento posterior a la feria a los contactos comerciales generados por las empresas, entregando a cada participante la información de los contactos relevantes con

la disposición del equipo humano interdisciplinario encargado de acompañar, preparar y articular a las unidades productivas participantes; y (v) los demás gastos operativos que anteceden a la apertura del evento y sin los cuales la participación no podría materializarse.

Estas obligaciones, además de ser cuantiosas, se encuentran sometidas a plazos perentorios fijados por terceros, particularmente por los organizadores del certamen ferial, lo que impide supeditar su financiación a la culminación de fases de ejecución y a la posterior suscripción de actas parciales. Exigir que el asociado asuma la totalidad de estos costos con cargo a su propio flujo de caja, para recuperarlos únicamente con posterioridad al evento, comprometería seriamente la viabilidad de la ejecución, restringiría la pluralidad de asociados con capacidad de concurrir a este tipo de convenios y podría poner en riesgo el cumplimiento oportuno del objeto y, con ello, la efectiva participación de las empresas caldenses en un escenario de internacionalización de alto valor estratégico para el departamento.

Por consiguiente, el desembolso temprano no obedece a una mera conveniencia financiera del asociado, sino a una necesidad operativa objetiva y verificable derivada de la estructura misma del objeto, orientada a garantizar que la ejecución inicie de manera oportuna y que las actividades preparatorias del evento se surtan dentro de los plazos que impone la programación de la Feria.
En consecuencia, la Entidad entregará un primer desembolso temprano equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte departamental, esto es, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000), destinado a financiar los costos de la fase preparatoria del proyecto —entre ellos la reserva y separación del espacio ferial, el montaje y dotación de los stands y la logística previa al evento—; y el saldo restante mediante actas parciales sobre las actividades efectivamente ejecutadas, previa certificación del supervisor sobre los informes técnico y financiero. El desembolso temprano quedará condicionado a: (i) el perfeccionamiento del convenio; (ii) la aprobación de las garantías; (iii) la suscripción del acta de inicio; y (iv) la presentación por parte del asociado del plan de inversión del desembolso temprano, con su respectivo cronograma de ejecución de gastos.
. Para la realización del desembolso derivado del convenio, la entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El desembolso se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del convenio En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución del convenio.

PRESUPUESTO:

N.°	Actividad / concepto	Cant.	Vr. unitario	Vr. total	Gobernación (70%)	ACOPI (30%)
1	Personal de apoyo para las	4	$2.162.500	$8.650.000	$6.055.000	$2.595.000

	quienes se realizaron acuerdos, envíos de cotizaciones, muestras o reuniones posteriores. 11. Entregar el informe ejecutivo final de resultados a la Gobernación de Caldas, con los indicadores de impacto atribuibles a la inversión, y disponer del material de comunicación institucional (video, galería fotográfica e infografía de resultados) para la rendición de cuentas.
2. CLÁUSULA CUARTA- Valor y forma de pago a.Se modifica el porcentaje del desembolso temprano conforme al estudio previo.	**Forma de pago:** Se efectuará mediante actas parciales sobre las actividades efectivamente ejecutadas en el marco del convenio, previa certificación expedida por el supervisor sobre el informe técnico y financiero, dichos informes deberán contar con: _Informe técnico: Informe de conveniente, fotografías de realización de evento, listados de asistencia, oficio de compromiso de participación por parte de los participantes. _Informe financiero: Documento digital con la información contable del proceso, firmado por el contador o revisor fiscal. Documento en Excel para verificación, cuentas de cobro, facturas, RUT con actividad económica de acuerdo a la compra efectuada, constancia de pagos a seguridad social cuando se requiera según la ley. Estos documentos deberán ser entregados de forma física y digital. **DESEMBOLSO TEMPRANO** Conforme a la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-557 de 2025 y C-1870 de 2025), a los recursos que la entidad estatal destine para financiar el inicio y la ejecución del convenio no puede dárseles el tratamiento de anticipo ni de pago anticipado, por tratarse de figuras propias de los contratos conmutativos de carácter oneroso, inaplicables a los negocios jurídicos colaborativos y no onerosos como el presente. En su lugar, tales recursos se entregarán mediante la figura del desembolso temprano, entendido como un mecanismo de financiación de las actividades del proyecto orientado a cubrir los costos necesarios para el inicio de su implementación, y no como una contraprestación a favor del asociado. El objeto del convenio impone al asociado la asunción de erogaciones significativas, ineludibles e inaplazables durante la etapa inicial de ejecución, las cuales, por su propia naturaleza, deben honrarse ante terceros con anterioridad a la realización del evento y, por tanto, con antelación a la suscripción de las actas parciales que soportan los desembolsos contra actividades efectivamente ejecutadas. Se configura así un desfase temporal entre el momento en que el asociado debe erogar los recursos y el momento en que, conforme al esquema pactado, podría recibir su primer desembolso; desfase que el desembolso temprano está precisamente destinado a cubrir. En efecto, la participación del departamento de Caldas en la Feria Internacional Industrial de Bogotá FIB 2026 supone la ejecución anticipada de un conjunto de actividades logísticas, técnicas y comerciales que constituyen presupuesto necesario para el desarrollo del certamen, entre ellas: (i) la reserva, adquisición y separación del espacio ferial ante los organizadores de la Feria, cuyo pago se exige de manera adelantada y bajo cronogramas rígidos definidos por un tercero ajeno al convenio; (ii) el montaje, diseño, adecuación y dotación de los diez (10) stands destinados a las empresas seleccionadas, que demandan contratación previa de proveedores, materiales e infraestructura expositiva; (iii) la contratación de la logística asociada al traslado, instalación y operación de la muestra empresarial en la ciudad de Bogotá; (iv)

	jornadas de socialización y convocatoria dirigidas a las empresas del departamento					
2	Jornadas de convocatoria, socialización y postulación para la vinculación de 10 empresas del departamento de Caldas	5	$2.500.000	$12.500.000	$8.750.000	$3.750.000
3	Vehículo para los desplazamientos en las jornadas de convocatoria y socialización	5	$600.000	$3.000.000	$2.100.000	$900.000
4	Estrategia de comunicaciones (piezas publicitarias, pautas, entrevistas y videos)	1	$8.000.000	$8.000.000	$5.600.000	$2.400.000
5	**Talleres previos a la feria** (exportación, comercio electrónico y participación en ferias)	**2**	$4.000.000	**$8.000.000**	$5.600.000	$2.400.000
6	**Talleres posteriores a la feria** (profundización y aprovechamiento comercial)	**3**	$4.000.000	**$12.000.000**	$8.400.000	$3.600.000
7	Cafés de conexión, rueda de negocios, equipo profesional de acompañamiento y difusión durante la feria	10	$9.073.571,4	$90.735.714	$63.515.000	$27.220.714
8	Montaje de 10 stands dotados conforme a la propuesta y acompañamiento durante los 5 días de feria	10	$26.350.000	$263.500.000	$184.450.000	$79.050.000
9	Gastos de traslado, transporte y logística del equipo de acompañamiento del convenio	1	$3.000.000	$3.000.000	$2.100.000	$900.000
10	Seguimiento post-feria a los contactos comerciales generados	5	$700.000	$3.500.000	$2.450.000	$1.050.000

b.En atención a las modificaciones de las obligaciones 1,4,5 y 7. Se suprime del presupuesto, la expresión "municipios seleccionados", se redistribuye el criterio temporal de los talleres, todo ello, sin cambiar los valores inicialmente propuestos. Y finalmente, se elimina la expresión "un representante de la secretaría de desarrollo" y se reemplaza por "equipo de acompañamiento.

	11	Sistematización, consolidación y socialización de resultados	1	$1.400.000	$1.400.000	$980.000	$420.000
		GRAN TOTAL			**$414.285.714**	**$290.000.000**	**$124.285.714**

3. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.** Se suprime el amparo de anticipo, porque la figura para este tipo de convenios se denomina desembolso temprano y no se encuentra contemplado en la normatividad vigente.	**Cláusula Decimoquinta** - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El conviniente deberá constituir las siguientes garantías a favor del Departamento: **N.°** / **Amparo** / **Cuantía** / **Vigencia** 1 — Cumplimiento de las obligaciones del convenio — 10% del valor del convenio — Vigencia del convenio y cuatro (4) meses más 2 — Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales — 10% del valor del convenio — Vigencia del convenio y tres (3) años más 3 — Responsabilidad Civil Extracontractual — 200 SMMLV — Término de ejecución del convenio
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso no aplican garantías.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y el término contractual.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO/SUPERVISOR

JUANITA ESPELETA NOREÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Empleo e Innovación

CONVINIENTE

Dulfary Montoya Castro.

DULFARY MONTOYA CASTRO
Representante legal ACOPI

Martha Cecilia Londoño Toro Abogada Contratista Secretaría Jurídica	